

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RADICADO No. 2020-00276
PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
DEMANDANTE: MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO
DEMANDADA: COLFISIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN**

Teniendo en cuenta que la Ley 715 de 2001 en el inciso tercero del artículo 68 establece que:

“La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS, en relación con el cumplimiento de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud. Los procesos de liquidación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, IPS, privadas serán de competencia de la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las fundaciones, corporaciones y demás entidades de utilidad común sin ánimo de lucro, siempre y cuando no hayan manejado recursos públicos o de la Seguridad Social en Salud.
(...) Subraya el despacho.

En atención a que en este asunto se pretende la liquidación de la sociedad COLFISIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN, institución privada que tiene dentro de su objeto social la prestación de servicios de salud, además consultada la página web del Ministerio de Salud es una institución que se encuentra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con código 1100105748 como IPS.

Así mismo, en comunicación del 17 de noviembre de 2020 la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., en respuesta a la orden de medida cautelar decretada sobre recursos de propiedad de **Colfisios Ltda.**, informó que estos tienen “... su origen en la prestación de servicios de salud”, se concluye que el trámite de su **liquidación es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y no de este despacho.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

REMITIR este expediente en el estado en que se encuentra a la **Superintendencia Nacional de Salud** para lo de su cargo, previa desanotación a que haya lugar. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce1793541a9fcb4fd1652df47f5d6053c6fce73f2e55ee2f7920607056131d**

Documento generado en 30/11/2020 05:37:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>